

PERIODO PARLAMENTARIO
2008
ORDEN DEL DIA N° 1647

**COMISIONES DE CULTURA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA**

Impreso el día 12 de febrero de 2009

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2009

SUMARIO: Monumento en homenaje a don Juan Bautista Tupac Amaru. Construcción. **Vázquez de Tabernise, Fellner y Coscia.** (4.920-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Vázquez de Tabernise y de los señores diputados Fellner y Coscia, por el que se dispone la construcción de un monumento a la memoria de don Juan Bautista Tupac Amaru; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la memoria de don Juan Bautista Tupac Amaru, en reconocimiento a su lucha por la libertad e identidad latinoamericana.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional convendrá con el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la determinación del espacio público que ésta cederá para el emplazamiento en la plaza de Los Dos Congresos, del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, la que llamará

a concurso público a escultores latinoamericanos para la realización del proyecto de diseño y construcción del monumento mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – A los fines establecidos por la presente ley, la autoridad de aplicación convocará a un jurado a los efectos de evaluar y seleccionar los proyectos a presentarse.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional, en el ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 16 de diciembre de 2008.

Jorge E. Coscia. – Gustavo A. Marconato. – Lidia E. Satragno. – Miguel A. Giubergia. – Margarita Ferrá de Bartol. – María G. De La Rosa. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Laura G. Montero. – Gloria M. Bidegain. – María J. Acosta. – Sergio A. Basteiro. – Nora E. Bedano. – Ana Berraute. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – José R. Brillo. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – María C. Cremer de Busti. – Rosa L. Chiquichano. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Griselda N. Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Beatriz L. Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – María B. Lenz. – Claudio M. Morgado. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R.

*Pérez. – Julia A. Perié. – María F. Reyes.
– Beatriz L. Rojkés de Alperovich. –
Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas
Aignasse. – Silvia B. Vázquez de
Tabernise. – Mariano F. West.*

En disidencia total:

Claudia F. Gil Lozano. – Patricia Bullrich.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Vázquez de Tabernise y de los señores diputados Fellner y Coscia, sobre disponer la construcción de un monumento a la memoria de don Juan Bautista Tupac Amaru. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que la vida de Juan Bautista es una cadena de sucesos increíbles que incluyen la pérdida de toda su familia y 40 años de prisión en una colonia española al norte de África. En efecto, fue el único sobreviviente de la destrozada familia tupamara. Hermano menor del gran José Gabriel Condorcanqui, líder de la mayor sublevación indoamericana, hasta su posterior asesinato. Don Juan Bautista Tupac Amaru, después de 40 años de cautiverio, volvió a Buenos Aires, donde por orden del gobierno, que le otorgó una pensión, escribió el relato de sus padecimientos bajo el título *Cuarenta años de cautiverio* (editado en 1824). Por esta época conoce en persona al general Manuel Belgrano, San Martín y probablemente a Güemes. La amistad con los dos primeros no figura en los libros, pero sí está documentada en sus memorias. El 6 de julio de 1816, pocos días antes de la declaración de la independencia de las Provincias Unidas de Sud América, el general Manuel Belgrano expone en una sesión secreta el Plan del Inca, por el que se impulsaba la restauración de un descendiente de la casa de los incas al trono de las Provincias Unidas de Sud América. El tema se

trató en varias sesiones, pero finalmente no prosperó. Si bien Belgrano no reveló la identidad del inca que restablecería la antigua dinastía de los incas en la Patria Grande sudamericana, en sus cartas personales se mencionaba a Juan Bautista. Hoy se sabe fehacientemente que Juan Bautista Condorcanqui Tupac Amaru, descendiente en séptima generación de los reyes incas, murió en Buenos Aires el 2 de septiembre de 1827 y sus restos fueron enterrados en una tumba en el cementerio de la Recoleta. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de estas comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispónese la construcción de un monumento a la memoria de don Juan Bautista Tupac Amaru, en reconocimiento a su lucha por la libertad e identidad latinoamericana.

Art. 2° – El monumento será emplazado en la denominada Plaza de Los Dos Congresos, previo el cumplimiento de todos los actos administrativos que corresponda realizar con el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional llamará a concurso público a escultores argentinos y/o latinoamericanos. A través de la Secretaría de Cultura de la Nación, se dictarán las normas pertinentes; constituyéndose un jurado para evaluar los proyectos que se presenten.

Art. 4° – El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al presupuesto general de gastos y recursos del ejercicio 2009.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Fellner.